

SESION ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMITIVO DE CONTABILIDAD

PO0000223878

13.- Propuesta relativa a la resolución de la reclamación presentada y aprobación definitiva, en su caso, del expediente de la Cuenta General del ejercicio 2017, del Cabildo Insular de Tenerife.

La Comisión Especial de Cuentas del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2018, informó favorablemente el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (en adelante TRLRHL), el expediente completo, con toda la documentación que lo integra y acompaña, así como con los anexos y documentación complementaria y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, fue expuesto al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrían presentar reclamaciones, reparos u observaciones, contados a partir del día 19 de septiembre de 2018, fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 113, finalizando dicho plazo el 23 de octubre de 2018.

El día 23 de octubre, último día del plazo para su presentación, D. Armando B. Guanche Rodríguez, con DNI número 42.187.963-Y, presenta reclamación contra el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:


“D. Armando B. Guanche Rodríguez, con DNI 42187963Y, mayor de edad y con domicilio en la Calle Tajaraste, Nº 16, San Cristóbal de La Laguna,

Que el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 113, miércoles 19 de septiembre de 2018, publico “La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2018, ha informado favorablemente la Cuenta General de la corporación correspondiente al Ejercicio 2017, en virtud de lo preceptuado en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del TRLRHL, se pone en general conocimiento que el referido expediente de la Cuenta General se encuentra expuesto al público en la Oficina del Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, pudiendo ser examinado por plazo de quince (15) días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. y ocho (8) más, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones”

El 2 de octubre me presente en la oficina del centro de servicios al ciudadano de la laguna para examinar las cuentas anuales de los casinos de Tenerife (santa cruz, taoro y playas de las américas) al ser familiar de un empleado del mismo y estar todos preocupados por su venta. En dicha oficina me remitieron a que si quería consultarlo tenía que ir a santa cruz, porque ellos no disponían de esa información.

*Por ello, presento **alegaciones***

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 5wy5j41HwVtA2ZUpoSG7LQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno | Firmado | 29/11/2018 07:43:39 | |
| Observaciones | | Página | 1/6 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5wy5j41HwVtA2ZUpoSG7LQ== | | | |

El artículo 2.1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dice: **“Las disposiciones de este título se aplicarán a:**

- a) **La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local...**”

El artículo 5.1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dice: **“Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”**

El artículo 5.2, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dice: **“Las obligaciones de transparencia contenidas en este capítulo se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.”**

El artículo 5.4, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dice: **“La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.”**

El artículo 8.1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dice: **“1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:**

... ..

- e) **Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.**


Dado que no se ha publicado en la sede electrónica o página web, ni el acceso es fácil y gratuito dado que me obligan a desplazarme hasta santa cruz para poder consultarlo y no puedo realizarlo desde mi domicilio como es mi derecho, presente la presente **Reclamación** solicitando se deje sin efecto dicho plazo de exposición pública y se publique en el portal de transparencia y/o sede electrónica de la corporación”.

El artículo 212 del TRLRHL regula el procedimiento de aprobación de la Cuenta General, disponiendo, que dicha cuenta, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en este caso, serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, y practicadas las comprobaciones que se estimen necesarias, se emitirá nuevo informe. Posteriormente, la Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión y de las reclamaciones y reparos formulados, se someterá al Pleno de la corporación, para que pueda ser aprobada y posteriormente rendida al Tribunal de Cuentas.

La Oficina de Contabilidad, considerando que la reclamación presentada no se refiere estrictamente al contenido mismo de la Cuenta General, sino que se basa en la forma o medios de acceso a la información en el trámite de exposición pública, solicitó informe, en relación con esta cuestión, entre otros, al Servicio administrativo de Asesoramiento Jurídico, el cual se emite con fecha 31 de octubre de 2018 y con el siguiente tenor literal:

“Se ha recibido en esta Asesoría Jurídica, con fecha 29 de octubre de 2018, solicitud de informe sobre la reclamación presentada el 23 de octubre pasado, en el plazo de exposición pública al expediente de aprobación de la Cuenta General de esta Corporación Insular por el Sr. D. Armando B. Guanche Rodríguez. La cuestión planteada versa sobre la conformidad a derecho de la tramitación administrativa

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5wy5j41HwVtA2ZUpoSG7LQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno | Firmado | 29/11/2018 07:43:39 |
| Observaciones | | Página | 2/6 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5wy5j41HwVtA2ZUpoSG7LQ== | | |



realizada en la tramitación del referido expediente, a la vista de la reclamación presentada por el Sr. Guanche Rodríguez.

A la vista del escrito del particular y de los antecedentes remitidos, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Como antecedentes de la cuestión planteada destacamos los siguientes:

1. La **Comisión Plenaria Especial de Cuentas** de esta Corporación, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2018, dictaminó favorablemente la propuesta al Pleno para la aprobación de la **Cuenta General del ejercicio 2017**, una vez se proceda a la realización del trámite de exposición pública previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante LHL).

2.- A tal efecto, con fecha 19 de septiembre de 2018 fue insertado en el **BOP** anuncio oficial de la Dirección de la Oficina de Contabilidad de esta Corporación, en el que, en cumplimiento de lo preceptuado en el citado artículo 212.3 de la LHL, se hizo público lo siguiente:

"(...)se pone en general conocimiento que el referido **expediente de la Cuenta General se encuentra expuesto al público** en la Oficina del Centro de Servicios al ciudadano de este Cabildo Insular, pudiendo ser examinado por plazo de quince (15) días (...) y ocho (8) más, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones".

3.- Con fecha 23 de octubre fue presentado escrito por parte del Sr. D. Armando B. Guanche Rodríguez, invocando lo establecido en los artículos 2.1º, artículo 5.1º, 2º y 4º y artículo 8.1º de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativos a la obligación de publicación de información pública de las "cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan", en los términos literales que constan en el escrito presentado. El particular finaliza el mismo señalando que "Dado que no se ha publicado en la sede electrónica o página web, ni el acceso es fácil y gratuito (...), presente la presente Reclamación solicitando se deje sin efecto dicho plazo de exposición pública y se publique en el portal de transparencia y/o sede electrónica de la corporación".

SEGUNDO.- TRANSPARENCIA ACTIVA: OBLIGACIÓN DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

La fundamentación del reclamante se sustenta en el **derecho de acceso a la información pública** consagrado en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículos 2.1º, artículo 5.1º, 2º y 4º y artículo 8.1º).


El derecho de acceso a la información pública respecto de la actividad pública realizada por las Administraciones Públicas es una materialización del principio legal de transparencia al que están sometidas en sus actuaciones, con la consiguiente obligación de materializar dicho principio a través de la denominada "publicidad activa o transparencia activa".

La citada publicidad activa se configura legalmente como la obligación que tienen las Administraciones Públicas de publicar en sus respectivos portales de transparencia, la información institucional, organizativa y de planificación, económica, presupuestaria, estadística, contractual, etc. relativa a la actuación pública, en los términos exigidos por la legislación básica estatal y por la legislación autonómica aplicable en la materia.

En cuanto a las normas relativas al derecho de acceso a la información pública debemos tener en cuenta que la exigibilidad del cumplimiento de las mismas, en el ámbito de la transparencia activa, lo será una vez nazca la obligación para la Administración de publicar la correspondiente información y previa la realización de cuantas actuaciones administrativas procedan conforme a las determinaciones que en cada ámbito material se disponga legal y reglamentariamente.

Así, el artículo 8.1.d) de la **Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, establece la obligación de hacer pública en el portal de transparencia, en cuanto a la Información económica, presupuestaria y estadística se refiere, y en lo que aquí nos concierne, lo siguiente:

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5wy5j41HwVtA2ZUpoSG7LQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno | Firmado | 29/11/2018 07:43:39 |
| Observaciones | | Página | 3/6 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5wy5j41HwVtA2ZUpoSG7LQ== | | |



"(...) d) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan".

Por su parte, la **Ley autonómica 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares**, que contiene las normas aplicables a éstos en materia de transparencia o publicidad activa, dispone en su artículo 108 lo siguiente:

"1. Los cabildos insulares, respecto de su gestión económico-financiera y la de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de los mismos, publicarán y mantendrán permanentemente actualizada la información siguiente:

A) Información presupuestaria y contable. Será objeto de publicación la siguiente información:

l) Los informes de auditorías de cuentas y los de fiscalización por parte de los órganos de control externo (Audiencia de Cuentas de Canarias o Tribunal de Cuentas), de la corporación y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes. "

Finalmente, en el ámbito de la Corporación cabe señalar lo recogido en el **Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para los indicadores preceptivos** en relación al cumplimiento de la obligación de publicar la información pública exigida legalmente, que dispone en su apartado 4.10º, lo siguiente:

"Se publicarán las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría y de fiscalización, en este último caso, mediante enlace a la Web de la Audiencia de Cuentas de Canarias."

Asimismo, en su apartado 5.10º, se dispone:

"Cuentas Anuales: Se publicarán con carácter anual dentro de los 15 primeros días siguientes a la aprobación del acta.

Informes de auditoría y de fiscalización: Se publicarán con carácter anual mediante enlace a la Web de la Audiencia de Canarias".

A la vista de cuanto antecede, esta Asesoría considera que la obligación de publicar en el Portal de Transparencia la información pública concerniente a la cuenta general será exigible a partir de la aprobación de la mencionada cuenta por el órgano competente, el Pleno de la Corporación y, para el caso de los informes de auditoría y de fiscalización, será exigible su publicación en el Portal una vez se hayan emitido los mismos con posterioridad a la aprobación plenaria de la cuenta general.

Por lo expuesto, la pretensión del reclamante de que se publique la cuenta general y el informe de la Comisión Especial de Cuentas en el Portal antes de que tales documentos sean aprobados por el Pleno e informados por los órganos a los que corresponde no encuentra sustento legal dado que, al respecto, sólo existe la obligación legal de su exposición pública en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.


SEGUNDO.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CONFORME A LA LHL.

Ello no obstante, a la vista de la consulta formulada por el Área de Hacienda, cabe plantearse si la regulación del trámite de información pública en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a la Administración a facilitar en todo caso el acceso a la información objeto de dicho trámite a través de medios electrónicos. Respecto a esta cuestión, procede hacer las siguientes consideraciones:

B) Las **normas sobre rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general** de esta Entidad Local se encuentran recogidas en el artículo 212 de la citada LHL. En particular, en relación a la publicidad y aprobación de aquélla, los párrafos 3º, 4º y 5º de dicho precepto disponen lo siguiente:

"(...) 3. La **cuenta general con el informe de la Comisión Especial** a que se refiere el apartado anterior **será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.** Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5wy5j41HwVtA2ZUpoSG7LQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno | Firmado | 29/11/2018 07:43:39 |
| Observaciones | | Página | 4/6 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5wy5j41HwVtA2ZUpoSG7LQ== | | |



4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada."

El artículo 212 de la LHL anteriormente invocado contiene, como hemos ya señalado, las determinaciones específicas sobre el trámite legal de la exposición pública en lo atinente a la tramitación de la aprobación de la cuenta general de la Corporación.


B) El mencionado precepto debe de ser puesto en relación con lo establecido en el **artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, bajo la rúbrica Información Pública, exige a tal efecto la necesaria publicación de anuncio en "el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde". Dicho anuncio indicará el plazo y el lugar de exhibición del expediente, "debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente". Entre los antecedentes remitidos no consta que haya mediado la referida solicitud del particular en relación a la previsión contenida legalmente al efecto para la puesta a disposición de la información en sede electrónica. En este sentido, el artículo 14 de la citada Ley consagra el derecho de las personas físicas a elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no.

C) Analizando las actuaciones realizadas por el Área de Hacienda que resultan de los antecedentes remitidos debe señalarse que por aquella fueron consignadas en el anuncio insertado en el BOP las determinaciones necesarias para la materialización del **derecho a examinar el expediente** administrativo de tramitación de la aprobación de la cuenta general y del informe preceptivo emitido por la Comisión Especial de Cuentas y, por ende, del **derecho a formular reclamaciones, reparos u observaciones**, toda vez que se consignó en el citado anuncio publicado que el trámite de la **exposición pública** podía realizarse en el plazo establecido en el artículo 212 de la LHL (quince y ocho días más), así como en el lugar a tal efecto indicado por dicha Área en el anuncio: "La Oficina del Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular". Corresponde al Servicio Administrativo de Contabilidad de dicha Área, en calidad de redactor del anuncio oficial publicado, la valoración u determinación del alcance geográfico pretendido con la referencia a dicha Oficina, alcance que, a juicio de esta Asesoría, parece estar referido, salvo opinión en contrario, a la oficina del CSC sita en Santa Cruz de Tenerife donde se encuentra ubicada la sede del Cabildo insular de Tenerife".


A la vista de este informe de la Asesoría Jurídica, en el que se tratan todos los aspectos planteados en la reclamación presentada y considerando el criterio mantenido en el mismo, la Dirección de la Oficina de Contabilidad, emite nuevo informe de fecha 5 de noviembre de 2018, concluyendo que el Cabildo Insular ha cumplido con el procedimiento legalmente establecido en la normativa por la que se rige la tramitación de la aprobación de la Cuenta General, por lo que no procede estimar la reclamación presentada por D. Armando B. Guanche Rodríguez.

Es por ello que, en aplicación del artículo 212 del TRLRHL, se procedió a la emisión de un nuevo informe por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018, elevando propuesta de acuerdo al Pleno del Cabildo Insular, de **desestimación de la reclamación** presentada, en base a la motivación señalada, y de **aprobación definitiva de la Cuenta General** del ejercicio 2017 del Cabildo Insular de Tenerife, para que pueda ser aprobada y rendida a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5wy5j41HwVtA2ZUpoSG7LQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno | Firmado | 29/11/2018 07:43:39 |
| Observaciones | | Página | 5/6 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5wy5j41HwVtA2ZUpoSG7LQ== | | |



Sometido el asunto a votación, el Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7) y Popular (5) y con las abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos (5), acuerda **desestimar la reclamación** presentada por D. Armando B. Guanche Rodríguez y, en su consecuencia, **aprobar definitivamente la Cuenta General** del ejercicio 2017 del Cabildo Insular de Tenerife.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 5wy5j41HwVtA2ZUpoSG7LQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno | Firmado | 29/11/2018 07:43:39 | |
| Observaciones | | Página | 6/6 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5wy5j41HwVtA2ZUpoSG7LQ== | | | |